

AUTO N°



20211028104864106173712

AUTOS  
Octubre 28, 2021 10:48  
Radicado 10-003712



"Por medio del cual se archiva unas diligencias"

CM10.04.18092

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Autoridad Ambiental delegada obra el expediente correspondiente al trámite de ocupación de cauce adelantado por la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.**, con NIT 890.911.431-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.884, en ejecución del proyecto urbanístico Felisa, localizado en la zona 5, barrio Loma de Las Brujas, a la altura de la carrera 27B No. 37 B Sur 77, jurisdicción del Municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-670585 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado (Antioquia) fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial.

Que mediante Resolución con radicado N° 10-000906 del 19 de mayo de 2017, modificada por Resolución No. 10-002356 del 23 de octubre de 2017, se autorizó a la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.**, con NIT 890.911.431-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.884, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la siguiente obra sobre el Afluente sin nombre de la quebrada La Ayurá, en ejecución del proyecto urbanístico Felisa, localizado en la zona 5, barrio Loma de Las Brujas, a la altura de la

carrera 27B No. 37 B Sur 77, jurisdicción del Municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-670585 que contarán con las siguientes características:

*"(...) Descarga de aguas lluvias sobre la margen derecha del Afluyente sin nombre de la quebrada La Ayurá, con una cota de descarga de 1653.92 msnm, la cual empalmará con un canal de sección rectangular de 0.70 m de ancho, con una pendiente del 50%, de fondo liso con pantallas deflectoras inclinadas a 45° con el eje del canal y altura de 0.15 m. Al finalizar el canal de descarga se implanta una llave en concreto ciclópeo de espesor de 0.30 m y profundidad de 0,60 m, con la finalidad de dar mayor estabilidad al canal. La obra presentará una descarga de 205,9 l/s (0,2059 m³/s).*

*La nueva localización de la estructura de descarga de aguas lluvias es en las coordenadas 834039,25 E – 1173016,77 N.*

*Realizar una protección a la salida de la estructura de descarga con piedra pegada hasta llegar al cauce, con el fin de evitar la generación de procesos erosivos. (...)"*

Que el día 10 de abril de 2018, se realizó visita técnica al afluyente sin nombre de la quebrada La Ayurá sitio donde se construyó la obra autorizada, mediante Resolución con radicado N° 10-000906 del 19 de mayo de 2017, modificada por Resolución No. 10-002356 del 23 de octubre de 2017, derivándose el informe técnico No.10-002499 del 19 de abril de 2017 en el que se evidenció la necesidad de exigir una serie de actividades relacionadas con la obra de ocupación de cauce construida.

Que mediante Auto radicado No. 10-001347 del 30 de abril de 2018, notificado el 31 de mayo de 2018, se requiere a la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.**, con NIT 890.911.431-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.884, para que en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la citada providencia de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- "(...)*
- 1. Realizar la conformación y restauración del terreno en la zona aledaña al sitio donde se construyó la descarga de aguas lluvias y a lo largo del área que corresponde al predio donde se desarrolla el proyecto.*
  - 2. Implementar una limpieza de la zona y retirar todos los elementos como botellas, plásticos, alambre y demás objetos que no forman parte del área intervenida. (...)"*

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada ha realizado control y seguimiento a las obligaciones derivadas del permiso de ocupación de cauce autorizado mediante la Resolución N° 10-000906 del 19 de mayo de 2017, modificada por Resolución No. 10-002356 del 23 de octubre de 2017, derivándose los informes técnicos



con radicado No. 10.006702 del 08 de octubre de 2018, No. 10-002499 del 12 de abril de 2019 y No. 10-007411 del 25 de octubre de 2019, respectivamente.

Que mediante comunicaciones oficiales despachadas con radicado No. 10-029963 del 06 de diciembre de 2018, No. 10-010901 del 09 de mayo de 2019 y No. 10-030466 del 14 de noviembre de 2019, respectivamente, se informa al señor **JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.884, en calidad de representante legal de la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.**, con NIT 890.911.431-1, el resultado de las visitas de control y seguimiento efectuadas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, indicando las recomendaciones de mantenimiento para implementar en las obras de ocupación de cauce construidas.

Que el día 13 de agosto de 2020, se realizó visita de control y seguimiento al lugar donde se construyeron las obras autorizadas por Resolución N° 10-000906 del 19 de mayo de 2017, modificada por Resolución No. 10-002356 del 23 de octubre de 2017, derivándose el informe técnico Nro. 10-002466 del 24 de agosto de 2020, que concluye lo siguiente:

*"(...) Aprobar las obras construidas por la sociedad Coninsa Ramón H. S.A. sobre la margen derecha del Afluente sin nombre de la quebrada La Ayurá, para la descarga de aguas lluvias del proyecto urbanístico Felisa Condominium, autorizadas por la Autoridad Ambiental delegada mediante Resolución N° 000906 del 19 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° 002356 del 23 de octubre de 2017:*

*Se recomienda que se realicen continuamente por parte del usuario labores de limpieza y mantenimiento de las obras construidas para la descarga de aguas lluvias de la urbanización Felisa Condominium, para garantizar su buen funcionamiento y evitar su deterioro.*

*Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la jurídica de la Autoridad Ambiental.*

*Se continuarán realizando visitas de control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental delegada, con el fin de verificar el estado y comportamiento de las obras. (...)"*

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico Radicado Nro. 10-002466 del 24 de agosto de 2020, mediante Resolución con radicado N° 10-001828 del 22 de septiembre de 2020, notificada electrónicamente el 30 de septiembre de 2020 se aprobó a la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.**, con NIT 890.911.431-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.884, la construcción de las obras construidas en ejecución del proyecto urbanístico Felisa, localizado en la zona 5, barrio Loma de Las Brujas, a la altura de la carrera 27B No. 37 B Sur 77, jurisdicción del Municipio de Envigado.

Que esta autoridad ambiental delegada a través de personal técnico realiza el respectivo control y seguimiento al permiso de ocupación de cauce; con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas, derivándose el informe técnico con

radicado No. 10-000641 del 16 de marzo de 2021 y No. 10-005543 del 20 de octubre de 2021.

Que mediante comunicación oficial despachada con radicado No. 10-007102 del 27 de abril de 2021; se requiere al beneficiario del permiso de ocupación de cauce con el fin de exigir el cumplimiento de obligaciones consistente en el mantenimiento periódico de la obra.

Que el 23 de septiembre de 2021 personal técnico de la autoridad ambiental delegada realizó visita de control y seguimiento a las intervenciones realizadas sobre el afluente sin nombre de la quebrada La Ayura en inmediaciones del proyecto urbanístico Felisa, derivándose el informe técnico con radicado No. 10-005543 del 20 de octubre de 2021 del que se resaltan los siguientes apartes:

"(...)

*Con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas, personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, como entidad delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó una visita técnica al Afluente sin nombre de la quebrada La Ayura el día 23 de septiembre de 2021.*

*Las obras construidas por la sociedad Coninsa Ramón H S.A. para la descarga de aguas lluvias del proyecto urbanístico Felisa Condominium, se encuentran en buenas condiciones estructurales y funcionando adecuadamente.*

*No se aprecian afectaciones negativas sobre la quebrada y sus zonas de retiro por el funcionamiento de las obras construidas.*

*Se verificó entonces que las obras fueron construidas de acuerdo a lo autorizado mediante la Resolución N° 002356 del 23 de octubre de 2017, por lo que se considera que se puede proceder a archivar el expediente M10-04-18092.*

*En la visita de campo se verifica que el usuario dio cumplimiento a requerimiento formulado por la Autoridad Ambiental delegada por medio de Comunicación oficial despachada con radicado N° 007102 del 27 de abril de 2021.*

*Cualquier afectación negativa no prevista que sea generada sobre los recursos naturales en la zona, por el funcionamiento de las obras aquí descritas, será responsabilidad del titular del trámite ambiental.*

#### 4. RECOMENDACIONES

*Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda a la jurídica de la Autoridad Ambiental:*

- *Considerar apropiado archivar el expediente M10-04-18092, código SIM 981150, dado que las obras se construyeron conforme a lo autorizado por la Autoridad Ambiental delegada mediante la Resolución N° 000906 del 19 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° 002356 del 23 de octubre de 2017.*

- Adicionalmente, las obras de ocupación de cauce construidas por la sociedad Coninsa Ramón H S.A. para la descarga de aguas lluvias del proyecto urbanístico Felisa Condominium fueron aprobadas por la misma Autoridad Ambiental mediante la Resolución N° 001828 del 22 de septiembre de 2020.
- Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la jurídica de la Autoridad Ambiental. (...)

Que atendiendo las recomendaciones técnicas descritas en el informe técnico radicado No. 10-005543 del 20 de octubre de 2021, es procedente ordenar el archivo del trámite ambiental de ocupación de cauce autorizado mediante Resolución con radicado N° 10-000906 del 19 de mayo de 2017, modificada por Resolución No. 10-002356 del 23 de octubre de 2017 autorizado a la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.**, con NIT 890.911.431-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.884, en ejecución del proyecto urbanístico Felisa, localizado en la zona 5, barrio Loma de Las Brujas, a la altura de la carrera 27B No. 37 B Sur 77; jurisdicción del Municipio de Envigado.

Que es procedente indicar a la representante legal de la empresa requerida que el Gobierno Nacional profirió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 4° establece lo siguiente:

**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de

2011.

**Parágrafo.** La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional antes citado.

Que ahora bien, en relación a la notificación electrónica, la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción", establece en su artículo 10° lo siguiente:

*"(...) Artículo 10. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:*

**Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración. (...)"

## DISPONE

**Artículo 1°.** Ordenar el archivo del trámite de ocupación de cauce autorizado mediante Resolución con radicado N° 10-000906 del 19 de mayo de 2017, modificada por Resolución No. 10-002356 del 23 de octubre de 2017 a la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.**, con NIT 890.911.431-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.884, en ejecución del proyecto urbanístico Felisa, localizado en la zona 5, barrio Loma de Las Brujas, a la altura de la carrera 27B No. 37 B Sur 77, jurisdicción del Municipio de Envigado. Diligencias que reposan en el expediente CM10-04-18092.


**Artículo 2°.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 3º.** Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.**, con NIT 890.911.431-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.884, al correo electrónico: [jhoyos@coninsa.co](mailto:jhoyos@coninsa.co), que corresponde al representante legal de la sociedad de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020.

**Parágrafo:** En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

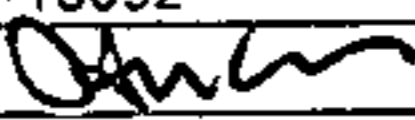
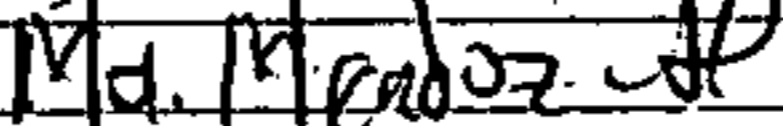

**Artículo 4º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa procede ante el Alcalde municipal de Envigado el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme lo preceptúa el artículo setenta y seis (76) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ**  
 Alcalde Municipal

  
**JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO**  
 Secretario del Medio Ambiente y  
 Desarrollo Agropecuario

Código SIM: 981150  
CM 10-04-18092

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Nombre: Ana Lorena Casas Bonilla Cargo: Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Dependencia: Autoridad Ambiental	 Nombre: Marla Victoria Mendoza Hincastroza Cargo: Abogada Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	 Nombre: Carlota Marcela Agudelo López Cargo: Directora de Gestión Ambiental Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma".		



20211028104854106173712

AUTOS  
 Octubre 28, 2021 10:48  
 Radicado 10-003712

